

Bogotá D.C.

1020

13 MAR 2020

**Para: PRESIDENTES EJECUTIVOS CÁMARAS DE COMERCIO**

**Asunto: Medidas preventivas durante el proceso de renovación oportuna de la matrícula mercantil a propósito del COVID-19**

De conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante "(...) *matricularse en el Registro Mercantil (...)*". Así mismo, el artículo 33 del referido Código<sup>1</sup>, prevé que la matrícula mercantil deberá renovarse anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. Por consiguiente, todos los empresarios y comerciantes del país, están obligados a renovar su matrícula, conforme lo establece la ley.

En este sentido, esta Superintendencia entiende que las Cámaras de Comercio emprenden diferentes acciones estratégicas con el fin de brindar una mayor asistencia y una mejor cobertura dentro de la jornada de renovación del registro que se lleva a cabo en todo el país, procurando satisfacer las diversas necesidades de los comerciantes y empresarios a través de los canales virtuales y de las sedes físicas de las entidades camerales.

Sin embargo, como resulta de público conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) es una amenaza altamente contagiosa que ha sido catalogada recientemente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia e involucra una emergencia de salud pública de importancia internacional<sup>2</sup>(ESPII), de manera que se considera necesario la adopción de medidas oportunas y efectivas para apoyar y prevenir su propagación.

Por lo anterior, se insta a todas las cámaras de comercio del país, para que en el desarrollo de la jornada de renovación de los registros públicos, se motive a los comerciantes el uso de los canales y servicios virtuales, no presenciales, para efectuar la renovación, evitando las aglomeraciones y afluencia de personas en las sedes físicas de las cámaras de comercio, ello con el fin de mitigar el riesgo de contagio del virus en toda la población.

De igual manera, se da instrucción de carácter inmediata y prioritaria para que cada una de las cámaras de comercio adopte las medidas necesarias en los puntos de atención presencial a

<sup>1</sup> **Artículo 33. Renovación de la matrícula mercantil.** *La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)) (consultado el 12 de marzo de 2020).






**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

efectos de minimizar el contagio de funcionarios y comerciantes del COVID-19 en consonancia con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020.

Así mismo, la Superintendencia de Industria y Comercio estará presta a atender cualquier requerimiento que se presente en la jornada de renovación de la matrícula mercantil, que pueda llegar a afectar o a constituir una amenaza a la salud pública, aunando los esfuerzos necesarios para controlar la situación y para evitar la propagación del virus COVID-19.

Con el apoyo y compromiso de cada uno de ustedes estoy convencido que podemos aportar de una forma significativa a sortear este reto que enfrentamos como país y como sociedad en la actualidad.

Cordialmente,



**ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Proyectó: Efrén Avendaño  
Revisó: Claudia Zuluaga / JP Herrera S.  
Aprobó: Andrés Barreto

